



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.D. N° 106-2020-UNISCISA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora

N° 106-2020-UNISCISA

La Merced, 24 de julio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0150-2020-OPP/UNISCISA, Opinión Legal N° 106-2020/OAJ/UNISCISA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

El literal b), numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativo de la universidad";

Que, el Ministerio de Educación ha emitido la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas", quien tienen por finalidad generar predictibilidad en la formulación y contenido del Reglamento de Organización y Funciones de las universidades públicas, a través de un diseño organizacional que contemple la naturaleza y complejidad de sus funciones; y, garantice la adecuada prestación de los servicios de manera eficaz, eficiente y de calidad, en concordancia con la Ley Universitaria;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2020, de fecha 22 de enero de 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, adecuado conforme a los lineamientos que dispone la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N° 106-2020-UNISCJA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2020 de fecha 28 de febrero se aprueba la modificación de Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Carta N° 32-2020-VPA/UNISCJA de fecha 20 de julio, la vicepresidenta académica, remite el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) que complementa las unidades orgánicas dependientes de la Vicepresidencia Académica según coordinación, reitera la importancia de las unidades incluidas como la Dirección de Admisión y de Responsabilidad Social Universitaria y que se revisó las funciones de las direcciones indicadas, y asimismo remite conformidad de la estructura orgánica de la vicepresidencia académica ;

Que, con Oficio N° 0150-2020-OPP/UNISCJA, de fecha 21 de julio de 2020, la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) con el visto bueno del MINEDU y la de Vicepresidencia Académica, para su aprobación mediante acto resolutivo, para lo cual se adjunta el informe técnico, y documentos de sustento, adecuado a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU;

Que, con Opinión Legal N° 106-2020/OAJ/UNISCJA de fecha 23 de julio de 2020, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la aprobación de la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la UNISCJA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de julio de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron, aprobar la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNISCJA, documento anexo que consta de dos (2) títulos, siete (7) capítulos y noventa y cinco (95) artículos; adecuado conforme a los lineamientos que dispone la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, documento anexo que consta de dos (2) títulos, siete (7) capítulos y noventa y cinco (95) artículos; adecuado conforme a los lineamientos que dispone la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




R. ARMANDO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




BG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA